

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

128**MADRID NÚMERO 60****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de procedimiento ordinario número 280 de 2012, entre “Madrid Leasing Corporación, Sociedad Anónima, EFC”, contra “Inmocalpital Inversiones Industriales 27, Sociedad Limitada”, en el que se ha dictado sentencia en fecha 14 de febrero de 2013, con el número 35 de 2013, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda planteada por “Madrid Leasing Corporación, Sociedad Anónima, EFC”, representada por la procuradora señora Alonso León, contra “Inmocalpital Inversiones Industriales 27, Sociedad Limitada”:

A) Declaro resuelto desde el día 4 de enero de 2011 los contratos de arrendamiento financiero suscritos por “Madrid Leasing Corporación, Sociedad Anónima, EFC”, e “Inmocalpital Inversiones Industriales 27, Sociedad Limitada”, los días 13 de mayo de 2005 y 26 de noviembre de 2008, descritos en el hecho primero de la demanda y, consecuentemente, declaro extinguidos y cancelados los derechos de opción de compra concedidos en dichos contratos a “Inmocalpital Inversiones Industriales 27, Sociedad Limitada”.

B) Condeno a la demandada a restituir a la actora la posesión de los bienes objeto de los contratos resueltos, poniéndolos inmediatamente a disposición de la actora.

C) Condeno a la demandada al pago a la actora de las siguientes cantidades:

Respecto al contrato número 7.181.271:

a) 32.369,61 euros por cuotas de arrendamiento impagadas desde el 13 de abril de 2009 al 27 de diciembre de 2011.

b) 15.717,25 euros por intereses de demora devengados al tipo pactado del 22 por 100 desde el 13 de abril de 2009 al 27 de diciembre de 2011.

c) 390 euros por comisión de reclamación.

Respecto al contrato número 13.679.578:

a) 31.164,71 euros por cuotas de arrendamiento impagadas desde el 26 de diciembre de 2009 al 27 de diciembre de 2011.

b) 6.854,15 euros por intereses de demora devengados al tipo pactado del 22 por 100 desde el 13 de abril de 2009 al 27 de diciembre de 2011.

c) 750 euros por comisión de reclamación.

d) 1.061,47 euros por cada mes o fracción de mes que transcurra entre la fecha de la resolución y la de efectiva devolución de los bienes al arrendador financiero.

Así como el montante de los intereses moratorios pactados al tipo nominal anual del 22 por 100 sobre las cantidades enumeradas anteriormente

D) Todo ello con imposición de costas a la demandada.

Y para que sirva de notificación a “Inmocalpital Inversiones Industriales 27, Sociedad Limitada”, expido y firmo la presente en Madrid, a 17 de marzo de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(02/2.963/15)

